

en la calle S. Isidro, 43, de Yecla, linda, derecha entrando, casa de José Ibáñez, hoy de su propiedad; izquierda, corral de herederos de Francisco Lorenzo, hoy del Sr. Santa Pérez, y espalda, corral de la casa de Matías Morales, hoy Gregorio Ortuño Brotons».

Dicha finca la adquirió en documento privado a don Roque Martínez Ibáñez y su esposa doña Josefa Puche Ortuño, en el día 10 de agosto de 1979, por el precio de cuarenta mil pesetas, aparece inscrita a favor de don Antonio Navarro Muñoz y amillarada a nombre de doña Pascuala Muñoz Mancebo.

Y en su virtud se cita a don Antonio Navarro Muñoz y doña Pascuala Muñoz Mancebo o sus causahabientes por desconocerse su domicilio y se cita igualmente a los familiares o causahabientes de don Gregorio Brotons Ortuño, hoy fallecido, a quienes se desconoce, en su calidad de colindante de la finca, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga si lo estiman conveniente.

Dado en Yecla a 17 de mayo de 1982.—Fructuoso Flores López. El secretario.

Número 22

**PRIMERA INSTANCIA  
DE VILLENA  
REQUISITORIA**

Sevilla Peñalver, Miguel, nacido en Corvera el día 23 de junio de 1937, casado, capataz, hijo de Miguel y de Carmen, con último domicilio conocido en Cartagena, calle Asdrúbal, número 44, 5.º, y D. N. I. 22.852.060, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión en diligencias preparatorias núm. 39 de 1981, por cheque en descuberto, apercibiéndosele que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, como comprendido en el párrafo 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en la ciudad de Villena a 29 de diciembre de 1982.—El juez de Instrucción, José María Rives Seva.—El secretario, José Antonio López Rivera.

Número 7551

**DISTRITO**

**NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de los de Cartagena.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas número 146-82 por muerte y daños por imprudencia, contra Ramón Fernández Muñoz, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, siendo la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Cartagena a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El señor juez de Distrito número Uno don Emilio Briones Barroso, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 146-82, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra, en virtud de diligencias de la Superioridad contra Ramón Fernández Muñoz, como perjudicados, Yolanda Muñoz Vellenes y los legítimos herederos del fallecido Manuel Sánchez Moreno, y como presunto responsable civil subsidiario Julio Muñoz Sánchez, de las circunstancias personales que constan en autos, por la falta de lesiones-muerte y daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Ramón Fernández Muñoz, con declaración de las costas de oficio, debiendo dictar, una vez sea firme esta resolución, el auto de perjuicios máximos a favor de quien resulte perjudicado. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Briones.—Rubricado».

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a los legítimos herederos del fallecido Manuel Sánchez Moreno, libro el presente en Cartagena a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Ascensión Martín Sánchez.

\* Número 481

**PRIMERA INSTANCIA  
LORCA**

**EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, juez de Primera Instancia de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos con el número 647/82 a instancia del procurador señor Aguirre Soubrier en nombre de «Construcciones Solmar de Lorca», Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio en Lorca, Alameda de Cervantes, s/n., y en los mismos se ha decretado la intervención de todas las operaciones de dicha entidad, habiéndose nombrado interventores a don José González Marín y a don Roberto Pelegrín Giménez, mayores de edad y vecinos de Lorca, y a Forte, S. A., con domicilio social en Murcia, Avda. General Primo de Rivera, número 10, en representación de los acreedores, ascendiendo el pasivo a veintitrés millones quinientas cuarenta y seis mil novecientas sesenta y cuatro pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Lorca a 2 de diciembre de 1982.—El juez de Primera Instancia, Abdón Díaz Suárez. El secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7550

**DISTRITO**

**NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 236-82, que se tramita en este Juzgado por tentativa de abusos deshonestos y lesiones contra Gabino Rodríguez Flores y dos más, se ha dictado sentencia, siendo la cabeza y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Cartagena a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Emilio Briones Barroso, juez de Distrito número Uno de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en

este Juzgado con el número 236-82, en virtud de denuncia de Monserrat Carretero Creiz y las hermanas María y Margarita Guillén Molina contra Gabino Rodríguez Flores, Roque Carrasco Mirete y Francisco de Ledesma Martínez, de las circunstancias personales que ya constan en autos, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, por la falta de tentativa de abusos deshonestos y lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco de Ledesma Martínez a la pena de diez días de arresto menor, y a que indemnice al legal representante de María Guillén Molina en la suma de 20.000 pesetas por los días que tardó en curar ésta. Asimismo, debo condenar y condeno a Gabino Rodríguez Flores y a Roque Carrasco Mirete a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno de ellos. Las costas de esta instancia serán hechas efectivas por partes iguales entre los tres condenados. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Briones. Rubricado».

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a Monserrat Carretero Creiz y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Cartagena a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Ascensión Martín Sánchez.

Número 7518

#### DISTRITO

##### NUMERO TRES DE MURCIA

Don José Asanza Jimeno, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.183-81 de este Juzgado, sobre lesiones en tráfico, contra María Luisa Núñez Benítez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez por el Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido por lesiones en tráfico, a instancia de diligencias indeterminadas de la

Superioridad, contra María Luisa Núñez Benítez, cuyas circunstancias personales constan acreditadas en autos, y de otra parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a la denunciada María Luisa Núñez Benítez de la falta de que venía acusada, con declaración de oficio de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Arjona.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la denunciada en ignorado paradero, María Luisa Núñez Benítez, libro el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El secretario, José Asanza Jimeno.

Número 7520

#### DISTRITO

##### NUMERO TRES DE MURCIA

Don José Asanza Jimeno, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 799-82 de este Juzgado, sobre estafa, contra José Luis López Fernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre estafa, a instancia del denunciante Francisco Javier Martínez Venteo, contra José Luis López Fernández, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado José Luis López Fernández de la falta de que venía acusado, con declaración de oficio de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Arjona.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al denunciado José Luis López Fernández, en ignorado paradero, expi-

do el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El secretario, José Asanza Jimeno.

\* Número 31

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Por el presente se hace saber que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 864-82, a instancias del procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Provincial de Murcia, contra don Pedro Pujante Capel, aparece dictada con fecha 30 del pasado mes de julio la sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad del deudor don Pedro Pujante Capel, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Caja de Ahorros Provincial de Murcia de la cantidad de 73.059 pesetas, por capital de la letra de autos y gastos de su protesto, más los intereses del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Antonio de Pascual y Martínez.

Y para que sirva de notificación al señor Pujante, de ignorado domicilio, expido el presente en Murcia a 29 de diciembre de 1982.—El secretario, Jesús Pérez Fernández.